



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Lidia Palma Cruz 28/02/2025

Bitácora: 08/G1-0382/02/25 Oficio N°: SG.LP.08-2025/0986

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2025

LIDIA PALMA CRUZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Febrero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2023/180 de fecha 05 de Octubre de 2023 conforme a lo siguiente:

	ódigo de		Folio	Folio	Folio de	Folio de	Postf
identificación, Producto, Especie, Nombre comú	n, Cantidad	solicitados	inicial	final	imprenta	imprenta	
que ampara y Unidad de Medida					inicial	final	
P.P. BARBECHITOS DE ARRIBA, D-08-027-BAR-004/23, madera en rollo diámetro	Guachochi, os gruesos.	5	1	5	28530451	28530455	
Pinus spp., (Pino), 48.581 Metros cúbicos rollo	5 ,						
D-08-027-BAR-004/23, madera en rollo diámetro	Guachochi, s delgados,	2	1	2	28530456	28530457	
Pinus spp., (Pino), 25.459 Metros cúbicos rollo							

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA



2025 La Mujer Indígena Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.; www.gob.mx/semarnat







MEDIOFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

AMBIENTE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
V RECURSOS MATURALES

Bitácora: 08/G1-0382/02/25

Oficio N°: SG.LP.08-2025/0986
Asonto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2025

JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural. - Presente.

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Chihuahua. - Presente.

JRAM/SRU/NBG



